

Poder

I 31/64

Poder que otorgaron los Señores D.
Cayme Pérez de Wax y D. Anacleto Pinos
su rra a favor del Sr. Juan de Nabis
quees generalmente para los
Cobranzas Lo en Tarazona a 22 de
Octubre de 1663 ante Diego Miguel
Andrés Not. Real



GOBIERNO
DE ARAGON

Procura otorgada por el D^{no} D. Juan de
Pineda con el D^{no} de Valencia y la D^{na} D^{na}
D^{na} de Pinos y finca de Condado de Salagona
hacienda a favor del Sr. D^{no} de Navarra por
sona orata del Santo Oficio Para Vender qual
que comandas otorgadas a favor de la D^{na} D^{na}
de Pinos y finca del Condado de Salagona
M^o de Pinos

Acay y Cat^a n^o 61

D^{no} de Pinos

Carta de Pinos de Pinos



Amén
En el nombre de Dios Amen sea a todos manifiesto
que Nos don Jaime fernando I de
Aragón Conde Duque y señor de Vaxar y Conde de
Velehitte y Doña Anna de Pinos y Ferrnollet Condes
sa de Valfagona Viuda domiciliados en la ciudad
de Saragoza Asimier el dicho Conde Duque como
heredero de la dicha Doña Anna de Pinos y Ferrnollet
como usufructuarios que somos respectiue de todos
los bienes muebles y rayces que fueron de la yndi-
finita e s. ma Señora Doña Fran. de Pinos y Ferrnollet
Duquesa que fue de Vaxar y Condesa de Velehitte
e nra Aguclay hermana respectiue nombrados
en fuerza de su libran. e s. ma baxo cuya dispo-
sicion murio que fecho fue en la dha ciudad a tres
de octubre del año mil seyscientos sesenta y siete
por Joseph Sanchez del castellar not.º del num.º
de la dha Ciudad recibido y ratificado en dho
nombres los dos juntos y cada vno lleno por sí
por el todo de grado y de nra cierta sciencia



GOBIERNO
DE ARAGON

otorgamos y reconocemos por la presente escritura que
damos todo nuestro poder tan bastante y cumplido
y el mismo que tenemos podemos y debemos dar
al Licenciado Juan de Natasque presbítero persona
honesta del S.^{to} officio de la Inquisición del Rey-
no de Aragón residente en la dicha ciudad abien-
te como si fuere ante especialmente y expre-
sa para que por y en nombre nuestro en lo dicho
nombre queda vender y venda en favor de qual-
quiere persona o personas de qualquiere estado y
condición que sean todas y qualquiere cantidad
de qualquiere cantidad o cantidades que sean en qu-
qualquiere personas de qualquiere estado o condición
que sean en su favor obligados en favor de la dicha ex-
ma Señora Doña Juan. de Pinor y Ferrer Duquesa y
Señora de Exar las quales y todas ellas queremos
aquí traer por expresadas recitadas y alenda-
das leudamte. y segun fuero del dicho y ante
Reyno de Aragón En el día por el Precio o,



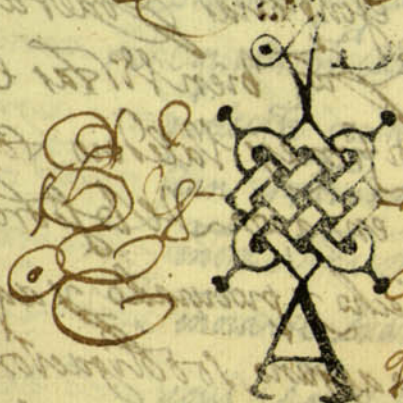
GOBIERNO
DE ARAGON

Precio que aquí fare y concertare Los quales en su
poder pueda recibir y cobrar y otorgar y conferir
hauer recibido y cobrado. En rason de lo
sobredho y en qualqre parte dello pueda el dho
nro procurador en dha o, mas vezes hazer y
otorgar haga y otorgue las escrituras o, escritu-
ras de vendicion o, vendiciones o, obligaciones
por aquellas nras personas y bienes hauido,
y por hauer donde qre aluicion de adobriato
contrato de qualqre mala voz contadas las clau-
sulas en semejantes escrituras coner acordum-
bradas y al dho nro pto bien vistas pro-
metiendo tener por firme y validero todo lo
que el dho nro pto en rason de lo sobredho
sera vendido otorgado hecho y procurado y aquello
no reuocar en tiempo alguno so obligacion que
a ello hazemos de nras personas y todos nros
bienes y de cada uno de nos aqui muebles con



GOBIERNO
DE ARAGON

vittio hauido y por hauer donde quiere
ffueho fue el dicho en la dicha Ciudad de
Caragon a veinte y dos dias del mes de
octubre del año contado del nacimiento
to de nustras señores de un hito de mil veyn
tos setenta y cinco años de edad de legítima par
tiridos Pedro Carturan y Gregorio Perera
caminantes habitantes en la dicha Ciudad
cuyo el parte poder en su nota original fir
mad de las firmas que de fuero del
fontes de los de Aragon se requieren



no don Diego Miguel Andes notario
del numero de la Ciudad de Caragon
que el dicho parte fue de